



Expte. 2023-0005-000005

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MUNICIÓN DE ENTRENAMIENTO
PARA LA POLICÍA FORAL DE NAVARRA DURANTE 2023**

ACTA 3

**PETICIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLVENCIA
TÉCNICA**

PRESIDENTA:

- Dña. Silvia Baines Zugasti

VOCALES:

- Dña. María Vela Jaurrieta

SECRETARIO

- D. José-Norberto Viguria Alegría

En Pamplona, a las 12:00 horas del día 2 de mayo de 2023, se reúnen, de forma no presencial, las personas expresadas al margen, miembros de la Mesa de Contratación designada por Resolución 195E/2023, de 28 de marzo, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, con el objeto de analizar la documentación acreditativa de la solvencia que se ha presentado por la empresa propuesta como parte del Acuerdo Marco.

Con anterioridad a la celebración de la reunión, los miembros de la Mesa de Contratación, deciden por unanimidad hacer uso del correo electrónico como medio de celebración de la sesión, en aplicación del artículo 25 de la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Excusan su asistencia a la reunión don José Antonio Larrasoaña Zunzarren y don Fernando Hipólito Ojeda.

A la hora de inicio de la reunión recibo una comunicación de la Sra. Presidenta en la que informa que nos encontramos todos los miembros de la Mesa de Contratación presentes y que existe *quorum*.

Junto con la convocatoria los miembros de la Mesa han recibido el informe del Técnico de Administración Pública (RJ) de la Sección de Contratación y Seguros, emitido a petición de los miembros de la Mesa de Contratación que se adjunta a la presente Acta, donde analiza la petición de ARMERIA DEL CARMEN, S.L. (B02825081) de ser eximida de la justificación de la solvencia. En dicho informe se razona que, de acuerdo con la normativa aplicable (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP)), la petición de exención no tiene amparo en la LFCP y que al estar incompleta la documentación debe solicitarse la subsanación de la documentación justificativa de la solvencia técnica al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 LFCP.

Tras un intercambio de correos los miembros de la Mesa manifiestan estar de acuerdo con dicho informe. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

“Desestimar la petición ARMERIA DEL CARMEN, S.L. (B02825081) de que se le exima justificar su solvencia técnica en el presente Acuerdo Marco.”

“Requerir a ARMERIA DEL CARMEN, S.L. (B02825081) para que proceda a subsanar la documentación justificativa de la solvencia técnica necesaria para poder ser parte del presente Acuerdo Marco, aportando los certificados de correcta realización de contratos iguales o análogos, emitidos por los clientes, por importe superior a las cuantías indicadas en el lote al que presenta la oferta en los últimos 3 años, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 de Pliego regulador de la contratación de conformidad con el artículo 17.1 LFCP.”

“Otorgar a ARMERIA DEL CARMEN, S.L. (B02825081) un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para el trámite de la subsanación al amparo de lo dispuesto en el art. 51.2 LFCP.”

Sin más asuntos de los que tratar, siendo las 12:23 horas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, se levanta la sesión de la cual se redacta la presente Acta que se enviará de forma telemática a todos los presentes en la reunión para que procedan a su firma en señal de conformidad.

PRESIDENTA

Silvia Baines Zugasti

VOCAL

SECRETARIO

María Vela Jaurrieta

José-Norberto Viguria Alegría .